



Resolución Directoral

Lima, 28 de Junio del 2022

VISTO:

El expediente N° 22-9749-1 conteniendo el Memorando N° 156-OGC-INMP-2022, de fecha 11 de mayo del 2022, del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud; establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable; en consecuencia debe promoverse las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, dentro de términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglo a principios de equidad;



Que, el D.S. N° 035-2020-SA establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2021, para percibir la entrega económica anual, a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;



Que, el Art.1° del precitado Decreto Supremo establece que, tiene como objeto aprobar los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora a nivel de resultado, producto, insumo o proceso de programas presupuestales; así como los criterios técnicos para su aplicación e implementación en el año 2021, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el Art. 15° del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo 1 "Criterios Técnicos";

Que, el Art. 2° del precitado Decreto Supremo, prescribe que se encuentran comprendidos dentro de dicha normativa legal, el Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, los Gobiernos Regionales y sus Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud, así como los órganos dependientes de las mismas. El personal de la salud que puede ser beneficiario de la asignación económica anual por cumplimiento de metas se encuentra definido en el Decreto Supremo N° 116-2014-EF;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo de su personal.

Que, el Art. 15° del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la Asignación por cumplimiento de la metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y Microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejoras de los servicios. Dichas metas, indicadores y compromisos deben redactarse en términos simples, para su adecuada comprensión, y deben ser cuantificables, a efectos de su evaluación y fiscalización. La publicación y difusión de la información indicada en el párrafo precedente debe efectuarse a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio presupuestal al que corresponden;

Que, el numeral 32.6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que para la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2021 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 1153, cuyo pago se realiza en el Año Fiscal 2022;



Que, el numeral 33.3 del Art. 33° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 dispone que, para la aplicación de lo establecido en el numeral 33.1 y para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo 1153, durante el Año Fiscal 2022, el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el Art. 6° de la presente ley;



Que, el Art. 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N°013-2006-SA, define a la Acreditación, como un Procedimiento de Evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud; En su artículo 9° dispone la obligación de los Establecimientos de Salud a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda. El inciso b) del Art. 37° establece que el Director Médico del Establecimiento de Salud, debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA de fecha 23 de abril del 2009, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestados por terceros;

Que, por Resolución Directoral N°038-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 23 de marzo del 2021, se "Confirma el Equipo de Evaluadores Internos del Instituto Nacional Materno Perinatal"; el mismo que debe ser actualizado de acuerdo a lo solicitado con el documento de vistos del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto, es pertinente la expedición de la presente resolución;

Que, con la visación del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y a la Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL 2022, para la implementación del proceso de acreditación de nuestra Institución, el mismo que estará integrado por los profesionales que a continuación se indica:

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL 2022		
N°	NOMBRE	EQUIPO
1	M.C. Julio Octavio CHAVEZ PITA Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	PRESIDENTE
2	M.C. Luís Alfonso MEZA SANTIBAÑEZ Director Ejecutivo de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.	Integrante
3	M.C. JUAN MACEDONIO TORRES OSORIO Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Integrante
4	M.C. Isolina ABURTO SORIA Medico asistente de Consultorio Externo	Integrante
5	M.C. John Percy SILVA ZUÑIGA Jefe del Servicio de Centro Obstétrico	Integrante
6	M.C. Elsa Gladys TORRES MARCOS Jefa del Servicio de Atención Inmediata	Integrante
7	M.C. Julia Rosmary HINOJOSA PEREZ Médico Asistente de Neonatología	Integrante
8	M.C. Juan Antonio CHINCHAYAN SANCHEZ Jefa de Consultorios Externos.	Integrante
9	M.C. Jesús PARDO MEZA Equipo Técnico de Oficina de Gestión de la Calidad.	Integrante
10	ING. Janis Alonso MARTINEZ MIRAVAL Equipo Técnico de Oficina de Gestión de la Calidad.	Integrante
11	Q.F. Basilia Petronila CANCHARI CANCHARI. Jefa de Servicio de Farmacia.	Integrante
12	Q.F. Rocio Jovanna VARAS PONCE Personal de Servicio de Farmacia.	Integrante
13	Lic. María Luz DÍAZ GALLEGOS Jefa de Departamento de Obstetricas	Integrante
14	Lic. Olinda Alicia NAVARRO SOTO Personal del Departamento de Obstetricas	Integrante
15	Lic. Elsa Verónica BASURCO GUEVARA Personal del Departamento de Obstetricas	Integrante
16	Lic. Ananí PEÑALVA CASTILLO Personal del Departamento de Obstetricas	Integrante
17	Lic. Rosa Guizela BUITRÓN LOLY Personal del Departamento de Obstetricas	Integrante
18	Lic. Jemby ORIHUELA SALAZAR Personal del Departamento de Obstetricas	Integrante
19	Lic. Gilda HINOJOSA FLORES Personal del Departamento de Enfermería	Integrante
20	Lic. Zoila Elizabeth AQUINO FLORES Personal del Departamento de Enfermería	Integrante



21	Lic. Marilú HUAMAN BRIZUELA Personal del Departamento de Enfermería	Integrante
22	Lic. Elizabeth Francisca MARIN CHAVEZ Personal del Departamento de Enfermería	Integrante
23	Lic. Judith Gisela CASTILLO FRANCO Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario.	Integrante
24	Econ. Blanca Cecilia LEE MONTOYA Jefa de la Unidad de Racionalización	Integrante
25	Lic. María del Pilar CABRERA OYAGUE Jefa de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión	Integrante
26	Lic. Carolina Alejandra CASAPIA EGUREN Jefa del Equipo Funcional de Prensa, Difusión e Informes	Integrante

ARTICULO SEGUNDO: El Equipo de Evaluadores asume la responsabilidad de iniciar en los plazos perentorios el plan de autoevaluación, levantando la información a través del Listado de Estándares de acreditación establecido en la Resolución Ministerial N° 491-2012-MINSA, de cuyo resultado informará a la Dirección General.

ARTICULO TERCERO: Los Directores Ejecutivos, Jefes de Oficina, Departamentos, Unidades y Servicios brindarán las facilidades a los profesionales que integran el equipo evaluador mencionado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 038-2021-DG-INMP/MINSA.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que el responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
[Signature]
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/Ohg

Cc.

- Direcciones Ejecutivas
- Jefes de Oficina
- Departamentos
- OGC
- OAJ
- Interesados
- Oficina de Estadística e Informática (Pub Web)
- Archivo